

ACUERDO N° 016

()

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LA LEY 136 DE 1994, LEY 1551 DE 2012, EL ARTÍCULO 109 DEL DECRETO LEY 111 DE 1996 Y LOS ARTÍCULOS 58 Y 67 DEL ACUERDO N° 008 DE 01 DE JUNIO DE 2009, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución política en el artículo 315 numeral 5 señala que el alcalde debe presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre programas de desarrollo económico y el presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que la ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal a) numeral 3 establece que es una función del alcalde Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.

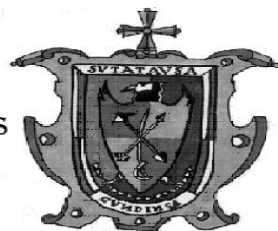
Que por disposición de la ley 136 de 1994 en su artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, determina las atribuciones del concejo, en su numeral 9 indica “Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación”.

Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N° 008 de Junio 01 de 2009, en su Artículo 53, “El Gobierno Municipal someterá el proyecto de acuerdo de presupuesto general del Municipio a consideración del Concejo, por conducto del Secretario de Hacienda, el primer día de Sesiones ordinarias del mes de noviembre....”

Que Mediante Acta de COMFIS del Día 29 de Octubre, fue aprobado el POAI para la vigencia 2013, el ajuste realizado al Marco Fiscal de mediano plazo del Municipio y aprobó las cifras contenidas en el proyecto de acuerdo de presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2013.

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 016/12 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013"



Que realizados los cálculos y las estimaciones financieras del Municipio de Sutatausa, se estableció que el valor del presupuesto para la vigencia fiscal 2013 es de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.597.391.581,00)**.

Que por lo anterior;

ACUERDA

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1. Fíjese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Sutatausa para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2013, en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.597.391.581,00)**, de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS CORRIENTES	\$ 2,705,178,904
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2,500,000
FONDOS ESPECIALES	\$ 889,712,677
TOTAL INGRESOS	\$ 3,597,391,581

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

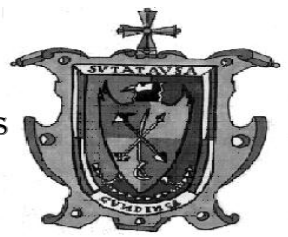
ARTICULO 2: Fíjese el Presupuesto General de Gastos del Municipio de Sutatausa para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2013, en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.597.391.581,00)**, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEJO MUNICIPAL

	LIBRE ASIGNACIÓN	TOTAL
CONCEJO MUNICIPAL	79,487,563.00	79,487,563.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	79,487,563.00	79,487,563.00

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 016/12 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013"

**PERSONERIA MUNICIPAL**

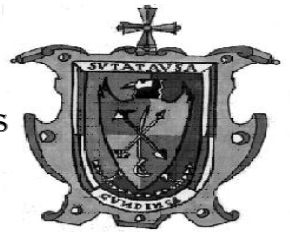
	LIBRE ASIGNACIÓN	TOTAL
PERSONERÍA MUNICIPAL	\$ 84,357,000	\$ 84,357,000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 84,357,000	\$ 84,357,000

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

	LIBRE ASIGNACIÓN	CAR PORCENTAJE AMBIENTAL	SOBRETASA GASOLINA	SGP LIBRE DESTINACIÓN	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	67,000,000.00	33,176,000.00	25,950,000.00	540,756,639.00	666,882,639.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	67,000,000.00	33,176,000.00	25,950,000.00	540,756,639.00	666,882,639.00

INVERSIÓN

	LIBRE ASIGNACIÓN	RECURSOS DEL SGP	OTROS RECURSOS	TOTAL
EDUCACIÓN	3,000,000	219,181,201	125,000,000	347,181,201
FONDO LOCAL DE SALUD	-	415,985,223	416,930,000	832,915,223
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (Sin incluir proyectos de inversión)	10,000,000	303,957,752	25,000,000	338,957,752
DEPORTE Y RECREACIÓN	19,000,000	73,516,160	-	92,516,160
CULTURA	39,667,051	76,025,598	20,600,000	136,292,649
OTROS SECTORES	275,491,286	619,779,454	3,500,000	898,770,740
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	95,982,454	-	-	95,982,454
FONDO DE SEGURIDAD	-	-	20,000,000	20,000,000
TOTAL GASTO SOCIAL				2,762,616,179



TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, de la Ley 617 de 2000 modificada por la Ley 1148 de 2007, de la Ley 819 de 2003 y del Acuerdo 08 de 2009 y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. Las disposiciones generales rigen para el Concejo, la Personería y la Administración Central que comprende el Despacho del Alcalde, las Secretarías y demás dependencias municipales y los fondos especiales.

CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

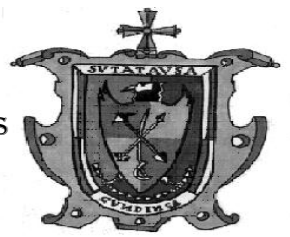
ARTICULO 5. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 08 de 2009, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Recursos de Capital y los Ingresos de los Fondos Especiales.

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez que se presenten en la tesorería municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 7. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda, dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo, por quienes estén encargados para tal fin.

ARTÍCULO 8. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Secretaría de Hacienda y podrán ser adicionados por decreto al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO 9. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.



CAPÍTULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO 10. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTICULO 11. Compete al Alcalde Municipal, Personero Municipal y al Presidente del Concejo, ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, que se establezca de acuerdo con el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 12. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios de cofinanciación sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

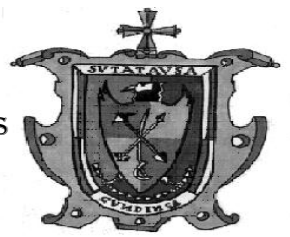
ARTÍCULO 13. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 14. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de viabilidad presupuestal que garantice que en el Presupuesto General de la vigencia fiscal existen los recursos del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013. Esto regirá también para los Establecimientos Públicos, el Concejo Municipal y la Personería Municipal, este certificado será expedido por el respectivo Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

Cuando se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, a través de la oferta pública de empleos; antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, además de cumplir con lo previsto en el inciso anterior, el órgano correspondiente deberá obtener viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 15. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de empleos. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no configura derecho adquirido.

ARTÍCULO 16. Las obligaciones por concepto de servicios médico - asistenciales, aportes parafiscales, pensiones, cesantías, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2013, cualquiera que sea el momento de su causación.



Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 17. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 18. El Alcalde Municipal será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 19. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, contribuciones inherentes a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTICULO 20. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada sector de inversión acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas o aplazadas.

ARTÍCULO 21. Los recursos que la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces posea o que transfiera a las cuentas de las entidades descentralizadas del municipio, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

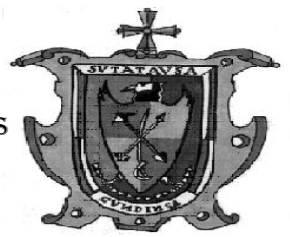
Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaria de Hacienda Pública o quien haga sus veces deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento. Para realizar este tipo de inversiones deberá seguir los principios de transparencia, competencia y selección objetiva.

Los rendimientos generados por cualquier fuente que los produce, deberán ser adicionados y apropiados en el presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 22. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 016/12 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013"



disponibles en la Tesorería y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

ARTÍCULO 23. El Gobierno Municipal, deberá expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto de la vigencia 2013 y enviará copia al Concejo y la Personería municipal para su competencia y demás fines pertinentes a más tardar el 30 de Diciembre de 2012.

ARTICULO 24. Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, serán aprobadas por el Secretario de Hacienda, con visto bueno del ordenador del gasto que corresponda, teniendo en cuenta las modificaciones presupuestales aprobadas.

ARTICULO 25. El gobierno Municipal con Base en las apropiaciones presupuestales para inversión dará prioridad a las obras de acuerdo con el plan de desarrollo, programa anual de inversiones y demás normas concordantes.

ARTICULO 26. El reconocimiento y pago de Viáticos y gastos de viaje de los empleados municipales en caso de las comisiones fuera de la sede habitual de trabajo, solo podrá efectuarse cuando exista resolución previa del Alcalde que ordene la comisión con término, objeto de la misma y el valor de los viáticos. El servidor público deberá estar ejerciendo el cargo.

Para los servidores públicos municipales que deban viajar dentro y fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos, los viáticos se fijaran según la remuneración mensual que corresponda al empleo del funcionario que deba viajar, la establecerá el Alcalde mediante Acto Administrativo.

ARTICULO 27. Los servicios personales se definen de la siguiente manera:

HONORARIOS POR SESIONES: Remuneración a los Concejales por la asistencia comprobada a las sesiones de la Corporación.

SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA: Remuneración de los empleados y trabajadores oficiales correspondiente a las distintas categorías de empleos para retribuir a la prestación de los servicios de los mismos vinculados al municipio.

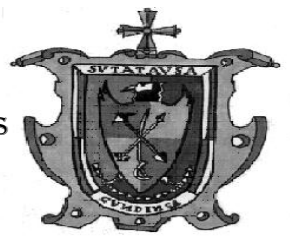
BONIFICACIÓN POR DIRECCIÓN: Emolumentos que por Decreto Nacional ha sido asignado al Alcalde.

PRIMA DE VACACIONES: Pago al que tienen derecho los empleados de acuerdo a normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y/o según lo contratado los trabajadores oficiales, pagaderos con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago al que tienen derecho los empleados de acuerdo a normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y/o según lo

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 016/12 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013"



contratado los trabajadores oficiales, equivalente a un mes de remuneración o proporcional al tiempo laborado.

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan a quienes por necesidad del servicio o desvinculación no pueden tomarlas en tiempo, su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea su año de causación.

La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Alcalde, previa aprobación y registró presupuestal de la Secretaria de Hacienda.

SUPERNUMERARIOS: Remuneración al personal ocasional que sea contratado para suplir a los empleados públicos o trabajadores oficiales en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades transitorias que no puedan atenderse con cargo a la planta de personal.

REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS: Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que presentan en forma continúa para asuntos propios del Municipio, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta y están sujetos al régimen contractual vigente.

BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN: pago a que tienen derecho los empleados públicos o trabajadores oficiales por cada periodo de vacaciones en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: pago a que tienen derecho los empleados públicos que devenguen asignaciones básicas determinadas por ley.

AUXILIO DE TRANSPORTE: pago a que tienen derecho los empleados públicos que devenguen asignaciones básicas determinadas por ley.

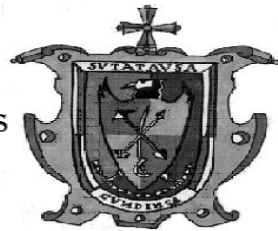
HONORARIOS: Estipulados por los servicios profesionales o de apoyo prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de negocios o el cumplimiento a las funciones que se hallen a cargo del organismo o la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Con cargo a este rubro podrán pagarse los estipulados de miembros juntas o consejos directivos, consejos de concertación, tribunales de arbitramento y comisiones creadas por la ley o con su autorización para el cumplimiento de determinados fines.

ARTICULO 28. Los gastos generales se definen de la siguiente manera:

COMPRA DE EQUIPOS: Adquisición de bienes de consumo duradero que deban inventariarse y no están destinadas a la producción de otros bienes y servicios, como muebles y enseres, cafetería, mecánico y automotor, armamento y demás que cumplan con características de esta definición. La adquisición se hará con sujeción al programa general de compras.

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 016/12 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013"



MATERIALES Y SUMINISTROS: adquisición de bienes de consumo final, que no son sujetos a devolución, como el papel y útiles de escritorio, insumos automotores con excepción de repuestos, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, drogas y materiales desechables de laboratorio. La adquisición se hará con sujeción al programa general de compras.

MANTENIMIENTO: Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los repuestos y accesorios que se requieran para las finalidades.

SERVICIOS PÚBLICOS: erogaciones por conceptos de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfono cualquiera que sea su año de acusación.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y/o según lo contratado, para los trabajadores oficiales del municipio, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Edición en forma, publicaciones y gacetas municipales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y pago de avisos.

TELECOMUNICACIONES: pago por concepto de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos, los pagos por conceptos de télex, telégrafo otros medios de comunicación, pueden cubrir obligaciones de la vigencia fiscal anterior.

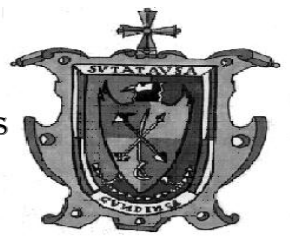
También de este rubro se podrán imputar los gastos que ocasionen transporte de empleados y funcionarios que por el ejercicio de sus funciones deban desplazarse dentro y fuera del municipio.

SEGUROS: Pago de primas de seguro y elementos de propiedad del municipio, comprendidas las pólizas de manejo y sus reintegros, todas las cuales deberán tomarse y cancelarse prioritariamente para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización respectiva, en este rubro se incluye los seguros de vida de los concejales y el costo de causaciones en todos los casos en que sea legalmente exigible en las actuaciones judiciales ordinarias o contencioso administrativo.

BIENESTAR SOCIAL: Erogaciones realizables para cumplir con lo establecido en el Decreto 1569 de 1998, como incentivos al personal y sus familiares que prestan sus servicios al municipio.

INHUMACIÓN DE CADÁVERES: Erogación para adquisición de ataúdes y cruces de enterramiento de personas NN o de escasos recursos económicos.

SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES: Erogaciones para la cancelación de sentencias y conciliaciones realizadas por autoridad competente en contra del municipio.



DOTACIÓN: se refiere a los suministros de dotación que por ley tienen derecho los trabajadores oficiales y servidores públicos que devenguen hasta dos salarios mínimos legales vigentes.

CAPÍTULO IV DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 29. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de la Administración Municipal deberán ser adicionados al Presupuesto de la vigencia 2013, acorde con el procedimiento establecido en el Acuerdo 08 de 2009 y el presente Acuerdo.

CAPÍTULO V DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 30. Los órganos que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Sutatausa, deberán reportar a la Secretaría Hacienda municipal, a más tardar el día 5 de enero de 2013, en los formatos y medios que para el efecto se determinen, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2012

PARÁGRAFO. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTÍCULO 31. Las obligaciones pendientes por pagar que correspondan a anticipos pactados o bienes y servicios entregados a satisfacción y no cancelados a 31 de Diciembre de 2012, se constituirán como cuentas por pagar a más tardar el 5 de Enero de 2013, por la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces y el ordenador del gasto.

ARTÍCULO 32. Las cuentas por pagar podrán ejecutarse desde el momento en que la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces elabore el acto administrativo en donde se indiquen las obligaciones en que se basa la cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Comité de Hacienda. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental o quien haga sus veces.



CAPÍTULO VI DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 33. El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería Municipal, sólo podrán ser modificados a solicitud del Presidente de la Corporación o del Personero, según sea el caso. Para ello, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 34. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para Salud, Educación y Propósito General de inversión forzosa y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2012, se adicionaran por decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2013, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior y atendiendo las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal. De lo anterior deberá presentar un informe al Concejo Municipal al inicio de cada periodo de sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 35. El Gobierno Municipal, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2013. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTÍCULO 36. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental o quien haga sus veces, en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO 37. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y Gastos de Inversión aprobadas por el Concejo Municipal, se harán mediante Resolución o Decreto expedida por el Jefe del órgano respectivo.

ARTÍCULO 38. La Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, que

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO Nº 016/12 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013”



incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—. Para tal efecto, los órganos enviarán a dicha Secretaria informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.

ARTICULO 39. El servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

ARTÍCULO 40. El Alcalde y los ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

PARAGRAFO: Al inicio de cada periodo de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, el Alcalde y los demás ordenadores del gasto, rendirá un informe por escrito de los contratos celebrados.

ARTÍCULO 41. El Alcalde queda facultado para adicionar al Presupuesto General del Municipio por Decreto, cuando se perciban recursos por concepto de convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica, así como todos aquellos recursos asignados por entidades estatales y que tengan una destinación específica.

PARAGRAFO: Al inicio de cada periodo de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, el Alcalde rendirá un informe por escrito de los recursos adicionados al Presupuesto Municipal, así como de los convenios interadministrativos suscritos.

ARTICULO 42. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional Decreto 111 de 1196.

ARTICULO 43: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

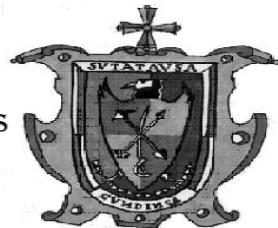
Dado en el recinto del honorable Concejo Municipal de Sutatausa Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año dos mil doce (2012).

NESTOR JACOB MARCELO R.
Presidente

TATIANA RODRIGUEZ GUZMAN
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 016/12 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013"



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUTATAUSA**

H A C E C O N S T A R :

Que el Acuerdo N° 016/12 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013", fue aprobado en sus dos debates reglamentarios correspondientes a las sesiones ordinarias de los días catorce (14) de Noviembre del año 2012 en **COMISION** y veintinueve (29) de Noviembre del año 2012 en sesión **PLENARIA**.

Para constancia se expide la presente a los veintinueve (29) de Noviembre del año dos mil doce (2012).

TATIANA RODRIGUEZ GUZMAN
Secretaria del Concejo Municipal